

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Entre todos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVI - TOMO DXX - Nº 101 CORDOBA, (R.A.) JUEVES 29 DE MAYO DE 2008

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

Cumbre Latinoamericana para el Desarrollo de las Naciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 516

Córdoba, 26 mayo de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por Alumnos del "Colegio de la Inmaculada" de Capital, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto Curricular Institucional: "Cumbre Latinoamericana para el Desarrollo de las Naciones", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 30 y 31 de mayo de 2008 en la sede del establecimiento, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto tiene por objetivos: generar una instancia de aprendizaje, competencia y de formación líderes, a través del debate sobre temas actuales por los que atraviesa América Latina; adoptar una postura ideológica, promover el desarrollo del espíritu crítico y la tolerancia a las divergencias por medio del diálogo; que los alumnos aprendan a desenvolverse ante un público numeroso, así como concientizarlos sobre problemáticas acuciantes que padecen muchos pueblos Latinoamericanos.

Que la propuesta dirigida a jóvenes de 4º a 6º año del Nivel Medio con la participación de otras instituciones educativas invitadas, apunta a generar aprendizajes de

valores, principios y mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, a través de un simulacro ágil donde las delegaciones deberán conformar comisiones de trabajo por temas, debatir y producir documentos, al estilo de los modelos utilizados por los órganos de las Naciones Unidas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza aportan a la formación de la ciudadanía, invita a los jóvenes a comprometerse con temas sociales y políticos y complementan la labor educativa de la escuela.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto Curricular Institucional: "Cumbre Latinoamericana para el Desarrollo de las Naciones", el que organizado por un Grupo de Alumnos del "Colegio de la Inmaculada" de Capital, se llevará a cabo durante los días 30 y 31 de mayo de 2008 en la sede del establecimiento, en la ciudad de

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 11

Córdoba, 23 de Mayo de 2008

VISTO: La Resolución Normativa 1/2007 (B.O. 15-08-2007); la Resolución General

N° 1576/2008; los Convenios de Vinculación con las Entidades Bancarias y con el Fisco Nacional; y los Aplicativos de Ingresos Brutos vigentes APIB.CBA y de Agentes de Retención / Recaudación y Percepción SiLARPIB.CBA,

Y CONSIDERANDO:

QUE con el objetivo de facilitar el ingreso de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los Agentes de Retención / Recaudación y Percepción, se establece un procedimiento de Transferencia Electrónica de Fondos con intervención de las Entidades recaudadoras.

QUE el mencionado procedimiento será de uso optativo para los sujetos nombrados en el párrafo anterior.

QUE en tal sentido se firmaron los Convenios de Vinculación con el Fisco Nacional y las Entidades bancarias recaudadoras; a fin de agilizar los trámites de pago, ampliando la disponibilidad horaria, evitando el traslado de dinero en efectivo y la generación de la información en disquettes para quienes opten por la modalidad de Pago Electrónico.

QUE será requisito indispensable, para poder utilizar este mecanismo, que los interesados posean una cuenta en los bancos autorizados a operar en el sistema

QUE el procedimiento reúne todas las características de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en general, utilizándose la alta tecnología en materia de encriptación de datos que se procesan a través de Internet.

QUE este procedimiento se realizará por medio de la página WEB de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -www.afip.gov.ar- con la utilización de la Clave Fiscal otorgada por dicha entidad.

QUE es necesario modificar el Artículo 267° de la Resolución Normativa 1/ 2007 y modificatorias, debido a que a partir de ahora se autoriza a los Agentes de Retención / Recaudación y Percepción la utilización de la opción Presentación y Pago - F-5607 y F-5608, según corresponda - siempre que sea para la realización del pago vía Electrónica.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 -T.O. 2004 y sus modificatorias,

> EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 267° por el

"Funcionalidades del Aplicativo

ARTÍCULO 267°.- Debidamente instalado el aplicativo, Última Versión aprobada en el Anexo XXXIII de la presente, el Agente operará en la opción que le permita el cumplimiento de sus obligaciones específicas. El resultado que obtendrá al culminar la operación dependerá de la opción seleccionada, según lo descripto a continuación:

- 1) Declaración Jurada: en papel y archivo, para que los Agentes efectivicen la presentación únicamente a través de Internet y realicen los pagos de sus obligaciones en las sucursales bancarias autorizadas o por medio del procedimiento establecido en la Sección 3 siguiente, pudiendo generarse las siguientes modalidades:
- a) Declaración Jurada Mensual Presentación y Pago 2ª Quincena: Esta modalidad debe ser utilizada sólo para presentar las Declaraciones Juradas y realizar los pagos mediante la operatoria de Pago Electrónico que se describe en la Sección 3 de este Capítulo. Deberá generarse archivo para transferencia electrónica de datos y una copia en papel del Formulario F-5607 ó F-5608, según se trate de Agente de Retención/ Recaudación o de Percepción.
- b) Presentación sin Pago: Deberá generarse archivo para transferencia electrónica de datos y una copia en papel del Formulario F-5609 ó F-5610, según se trate de Agente de Retención/ Recaudación o de Percepción. Esta modalidad debe ser utilizada sólo para presentar las Declaraciones Juradas. cualquiera sea el resultado que arrojen las mismas. Una vez generado el archivo bajo esta modalidad deberá transmitirse el mismo a través de Internet conforme lo previsto en los Artículos 270º a 272º, dando cumplimiento al deber formal.
- c) Declaración Jurada Únicamente CONTINÚA EN PÁGINA 2

2 🕡

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA Nº 11

Pago 2ª Quincena F-5613 ó F-5614:

Para la modalidad de pago ante entidad bancaria; según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción, se deberá generar archivo en disquete y dos copias en papel de los Formularios citados para ser presentados ante la entidad bancaria habilitada. Esta opción se utilizará a fin de obtener el volante para el pago de la segunda quincena correspondiente a Declaraciones Juradas que fueran oportunamente presentadas.

Para efectuar el pago electrónico reglamentado en la Sección 3 de este Capítulo se deberá generar el archivo y una copia en papel del formulario mencionado en el párrafo anterior, según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción a fin de realizar el pago vía Internet.

2) Boleta de Pago Primera Quincena: para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá generar un archivo en disquete y dos copias en papel del Formulario F-5611 ó F-5612, según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción, para efectuar ante las entidades bancarias habilitadas el depósito de las operaciones retenidas/ recaudadas o percibidas en la primera quincena.

Para efectuar el pago electrónico reglamentado en la Sección 3 de este Capítulo se deberá generar el archivo y una copia en papel del formulario mencionado en el párrafo anterior, según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción a fin de realizar el pago vía Internet.

3) Volante de Pago Segunda Quincena: para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá generar un archivo en disquete y dos copias en papel del Formulario F-5615 ó F-5616, según se trate de Agente de Retención/Recaudación Percepción. Este volante se utilizará a los fines de efectuar sólo el pago parcial o total de las operaciones retenidas. recaudadas o percibidas en la segunda quincena ante las instituciones bancarias habilitadas, cuando no se hubiere realizado y presentado previamente la Declaración Jurada exigida por las normas, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Para efectuar el pago electrónico reglamentado en la Sección 3 de este Capítulo se deberá generar el archivo y una copia en papel del formulario mencionado en el párrafo anterior, según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción a fin de realizar el pago vía Internet.

4) Volante para el Pago de Multas: Para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá imprimir dos copias en papel del Formulario F-5619 ó F-5624, según se trate de Agente de Retención/ Recaudación o de Percepción.

Esta opción permite obtener el formulario correspondiente para efectuar ante las instituciones bancarias habilitadas pagos en concepto de Multas cuyo encuadramiento legal corresponde a incumplimiento a los Deberes Formales,

Omisión y/o Defraudación.

Para efectuar el pago electrónico reglamentado en la Sección 3 de este Capítulo se deberá generar una copia en papel del formulario mencionado en el párrafo anterior, según se trate de Agente de Retención / Recaudación o de Percepción a fin de realizar el pago vía Internet.

5) Volante para el Pago de Interés por Mora y Diferencia de Interés: Para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá imprimir dos copias en papel del Formulario F-5618 ó F-5623, según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción. Esta opción permite obtener el formulario respectivo para efectuar ante las instituciones bancarias habilitadas el pago de interés y diferencia de interés por mora previsto en el Artículo 90 del Código Tributario vigente.

Para efectuar el pago electrónico reglamentado en la Sección 3 de este Capítulo se deberá generar una copia en papel del formulario mencionado en el párrafo anterior, según se trate de Agente de Retención / Recaudación o de Percepción a fin de realizar el pago vía Internet.

6) Volante para el Pago de Recargos Resarcitorios y Diferencia de Recargos: Para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá imprimir dos copias en papel del Formulario F-5617 ó F 5622, según se trate de Agente de Retención/Recaudación o de Percepción. Esta opción permite obtener el formulario respectivo para efectuar ante las instituciones bancarias habilitadas el pago de los recargos y diferencias de recargos en los casos que no se hubieran ingresado oportunamente los mismos.

Para efectuar el pago electrónico reglamentado en la Sección 3 de este Capítulo se deberá generar una copia en papel del formulario mencionado en el párrafo anterior, según se trate de Agente de Retención / Recaudación o de Percepción a fin de realizar el pago vía Internet.

7) Constancias de Retención/Recaudación o Percepción efectuadas, omitidas de practicar y las Constancias de Anulación de Retención y Percepción, Formulario F-420 aprobado por Resolución General Nº 1408/2005. El Agente podrá optar por emitir esta constancia con el aplicativo una vez que haya declarado todos los datos correspondientes a la operación retenida/recaudada o percibida, para entregar al sujeto pasible de la retención/recaudación o percepción.

En forma excepcional se podrá generar Declaración Jurada con la modalidad Presentación y Pago ante institución bancaria habilitada, únicamente en los casos en que lo determine la Dirección General de Rentas. a fin de hacer factible la presentación de la Declaración Jurada y el pago de la segunda quincena correspondiente a la obligación principal y recargos cuando correspondan. Se deberá generar un archivo en disquete y dos copias en papel del Formulario F-5607 ó F-5608, según se trate de Agente de Retención/ Recaudación o de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - "Declaración Jurada Mensual Presentación y Pago 2ª Quincena"."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 273° el siguiente título y artículo: "Opción Pago Electrónico

ARTÍCULO 273°(1).- Una vez generadas las obligaciones por medio del aplicativo vigente, el Agente podrá optar por realizar el pago vía internet considerando el procedimiento aprobado por la Resolución General N° 1576/2008 y mencionada en la Sección 3 del presente Capítulo."

III.- INCORPORAR a continuación del Art. 283° el siguiente titulo y Artículo:

"Opción Pago Electrónico

ARTÍCULO 283°(1).- Una vez generadas las obligaciones por medio del aplicativo vigente, el Contribuyente podrá optar por realizar el pago vía internet considerando el procedimiento aprobado por la Resolución General N° 1576/2008 y mencionada en la Sección 3 del presente Capítulo."

IV.- INCORPORAR a continuación del Artículo 284°, la Sección 3 del Capítulo 1 del Título IV de la Resolución Normativa 1/2007, los siguientes títulos y artículos:

"SECCION 3: PAGO ELECTRÓ-NICO DE OBLIGACIONES TRIBU-TARIAS

-Contribuyentes Locales y Agentes de Retención/Recaudación y Percepción-ARTÍCULO 284°(1).- ESTABLECER un procedimiento de pago de obligaciones impositivas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de transferencias electrónicas de fondos en las Entidades Bancarias autorizadas, denominado Pago Electrónico el cual operará a través del sistema y sitio previsto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de las Resoluciones Generales Nº 942/2000 y N° 1778/2004 y modificatorias o complementarias de esa Administración: con las particularidades establecidas en esta Sección.

El procedimiento mencionado en el párrafo anterior será de uso optativo para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -siempre que estén obligados a presentar Declaraciones Juradas según se estipula en el Artículo 275° de la presente Resolución-y para los Agentes de Retención / Recaudación y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que utilizan el aplicativo SiLARPIB.CBA.

OPERATORIA

ARTÍCULO 284°(2).- Para que el Contribuyente o Agente de Retención / Recaudación y Percepción pueda realizar el Pago vía Internet, previamente deberá generar el formulario y archivo respectivo -según concepto y modalidad a cancelar- a través de los aplicativos pertinentes y considerar la secuencia prevista en el Instructivo aprobado en la Resolución General 1576/2008 de fecha 23-05-2008.

ARTÍCULO 284°(3).- El contribuyente Local o Agente de Retención / Recaudación y Percepción debe poseer una cuenta bancaria en pesos de donde se le debitará el depósito de sus obligaciones realizado vía Internet.

ARTÍCULO 284°(4).- El Pago Electrónico se materializará a través de la generación de los respectivos formularios generados por los Aplicativos aprobados para los Contribuyentes Locales y los Agentes de Retención / Recaudación y Percepción APIBCBA y SILARPIB.Cba, respectivamente y el Volante de Pago Electrónico (VEP). El mismo podrá ser emitido durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y tendrá una validez hasta la fecha de pago consignada en el Archivo y/o Formulario que se generó a tal fin o hasta los veinticinco (25) días de generado; la que ocurra primero.

La cancelación del Volante de Pago Electrónico se efectivizará a través de una "Transferencia Electrónica de Fondos" de una cuenta bancaria mediante las Entidades de Pago Autorizadas

ARTÍCULO 284°(5).- Los contribuyentes y/o los responsables que opten por el procedimiento que se dispone, podrán efectuar la consulta de los pagos realizados y la impresión de los volantes electrónicos de pago VEP generados, a través de la página "WEB" de la AFIP con la utilización de su "Clave Fiscal" ingresando a "Consulta de Estado e Impresión de Constancias".

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 284°(6).- La fecha de

vencimiento de los sujetos mencionados en el 2° párrafo del Artículo 284°(1) de la presente, que opten por esta modalidad de pago, será la que figura en el cronograma general vigente para la obligación que se esté cancelando.

El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Ante la inoperancia de este sistema el contribuyente está obligado a realizar el pago de su obligación tributaria en forma bancaria conforme el procedimiento previsto en la Sección anterior.

VIGENCIA

ARTÍCULO 284°(7).- El contribuyente Local o Agente de Retención / Recaudación y Percepción podrá optar por este Sistema de Pago; a partir de las presentaciones y pagos de las obligaciones que se efectúen desde el 01 de junio de 2008."

ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 12

Córdoba, 26 de Mayo de 2008

VISTO: Las Leyes N° 9442 y N° 9453 publicadas en el Boletín Oficial de fecha 21-12-07 y 10-01-08, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley mencionada en primer término, incorpora a la Ley N° 6006 - Código Tributario Provincial- el inciso 10) del Artículo 139° de exenciones subjetivas, disponiendo que se podrá solicitar la misma por las parcelas baldías destinadas exclusivamente a pasillos de uso común de uno o más inmuebles internos sin otra salida a la vía pública.

QUE la Ley N° 9453, conforme su mensaje de elevación, nace como respuesta a la problemática que viven sectores de escasos recursos organizados en cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro y que han accedido a la tierra, infraestructura y vivienda social, a través de subsidios parciales o totales otorgados por el Estado, con el propósito de gestionar comunitariamente la aprobación de sus loteos y planes habitacionales.

QUE dichos sectores atraviesan serias dificultades económicas y habitacionales para alcanzar la escrituración individual de los loteos sociales en propiedad colectiva, la consecuente aprobación, subdivisión e inscripción de cada unidad habitacional.

QUE las mencionadas Organizaciones acceden a estas tierras comunitarias en virtud de subsidios de organismos estatales o mediante la aplicación de figuras legales de transferencia de la propiedad de la tierra a las familias ocupantes, tales como la Ley Provincial Nº 5288 de Villas de Emergencia, o la Ley Nacional de Transferencia de Tierras Fiscales Nacionales -Programa Arraigo-, configurando de este modo carácter nominativo de "loteo social".

QUE se fueron acumulando deudas que resultan directamente imposibles de ser canceladas atento la precarización laboral y su impacto en las condiciones socio-económicas de estas familias.

() 3

QUE consecuentemente el Gobierno de la Provincia, dando respuestas a las múltiples necesidades que se presentan en los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de la Ley N° 9453 consideró incluida en la exención subjetiva contemplada en el inciso 2) del Artículo 139 del Código Tributario Provincial a estas Organizaciones comunitarias por los inmuebles que se encuentren comprendidos en loteos declarados de interés social destinados a viviendas de escasos recursos.

QUE la exención mencionada precedentemente opera desde el momento que las organizaciones como contribuyentes prueben que reúnen los requisitos para encuadrarse, de manera que se cumpla con la finalidad de la Ley N° 9453 de facilitar a dichos sectores la regularización de sus obligaciones fiscales ya devengadas, y atento el Artículo 6° de la citada Ley, la vigencia del inciso 2) del Artículo 139 del Código Tributario en el cual se incluye y lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 12 de dicho Código.

QUE resulta necesario establecer el procedimiento y/o las formalidades que deberán respetarse para solicitar ambas exenciones, adecuando el Artículo 139° de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatoria.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

- I.- SUSTITUIR el sub-ítem 3) del Artículo 139° punto B.1. por el siguiente:
- "3.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, incisos 2) y 4) del Código Tributario, Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá probar la afectación o destino de los mismos al momento de solicitud de la exención mediante acta labrada por Escribano Público o Juez de Paz, en la cual el funcionario manifieste que se constituyó en el inmueble y constató el propósito dado al mismo, estableciendo claramente el número de cuenta a la cual hace referencia.

Para el caso de los inmuebles de propiedad de organizaciones comunitarias constituidas como cooperativas reguladas por la Ley Nacional N° 20.337, mutuales y asociaciones civiles que conforme sus estatutos no persigan fines de lucro, ubicados en loteos declarados de interés social destinados a viviendas de familias de escasos recursos y que se encuentren comprendidos en lo establecido por la Ley N° 9453, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante esta Dirección la siguiente Documentación:

- a) Certificado extendido por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Hábitat Social u organismo que en el futuro lo sustituyere, de la designación como Loteo de Interés Social.
- b) Escritura debidamente inscripta en el Registro General de la Provincia. En caso de que la entidad no sea el titular registral del Inmueble deberá acreditar el interés legítimo conforme lo dispuesto en el Articulo 197° de la presente Resolución.
- c) Copia de Acta de designación de autoridades actualizada.
- d) Copia del Estatuto.
- e) Constancia de subsistencia de personería jurídica actualizada.
- f) Nómina de el/los N°/s. de cuenta/s.
- g) Cuando se verifique el supuesto previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 9453, se deberá presentar allanamiento con firma debidamente certificada y abogado patrocinante, conforme el modelo previsto en el Anexo LII de la presente.
- La Dirección, de acuerdo a la situación de la organización, podrá solicitar otra documentación en particular cuando así lo estime pertinente.
- A los fines de establecer la vigencia temporal de las exenciones solicitadas en virtud de la Ley N° 9453, corresponderá otorgarla desde el momento que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma y hasta la fecha indicada en el Artículo 2° de la mencionada Ley."
- II.- INCORPORAR en el Artículo 139° punto B.1. como subítem 7, el siguiente:
- "7.- En relación a los inmuebles comprendidos en el Artículo

139, inciso 10) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, los contribuyentes deberán consultar en la página www.cba.gov.ar en el link "Contribuyentes", el listado de parcelas baldías destinados exclusivamente como pasillos de uso común de uno o más inmuebles internos sin otra salida a la vía pública, y por lo tanto registrado como exento del impuesto inmobiliario por titularidad y número de cuenta.

- Los consignados en el listados recibirán las correspondientes notificaciones a los domicilios consignados en la misma.
- Los que no se encuentren en el listado mencionado, deberán solicitar la exención adjuntando formulario de Exención F-408, con la constancia emitida por la Dirección General de Catastro en la cual obre la designación oficial de la parcela baldía destinada exclusivamente a pasillo de uso común."
- III.- REENUMERAR el sub-ítem 7 del Artículo 139° punto B.1. por el sub-ítem 8.
- IV.- INCORPORAR a continuación del Articulo 140°, los títulos y artículos siguientes:

"COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 140º(1).- Los cambios en la situación que dieron

origen al otorgamiento de la exención tienen que ser informados a la Dirección General de Rentas dentro del plazo de los quince (15) días de ocurridos los mismos, conforme lo dispuesto en el Artículo 37 inc. 3) del Código Tributario vigente.

SANCIONES

ARTÍCULO 140°(2).- ESTABLECER que la falta de comunicación en el término que establezca la Dirección General de Rentas de la alteración de las circunstancias que posibilitaron el otorgamiento de la exención o su comprobación por parte de la Dirección, implicará la aplicación de las sanciones que para tales casos establece el Código Tributario, sin perjuicio de requerirse el pago del tributo y sus accesorios."

V.- APROBAR e INCORPORAR el ANEXO LII "MODELO DE ALLANAMIENTO LEY N° 9453" que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO LII - MODELO DE ALLANAMIENTO

	Lugar y Fecha:
Señor Director General de la Dirección General de Rentas Provincia de Córdoba PRESENTE Ref.:	Fisco de la Provincia C/ Juicio Nº Sticker o Expediente N° N° de Cuenta
El/los que suscribe/n	
	del contribuyente/s
	, por el
allanamiento y renuncia de toda acción y o que le tiene incoado el Fisco Provincial, Provincial N° 9453. El presente allanamien , N° del citado abogado. La Administración podrá acompañar el prode acreditar mi exteriorización de volun respectiva, reconociendo igualmente por el Rentas en las acciones judiciales y adminis Sin otro particular, le saluda/n atentamente	
CONTRIBUYENTE	LETRADO
Firma:	Firma:
Apellido y Nombre:	Sello:
D.N.I. N°:	
Domicilio:	Matrícula N°:
Tel.: Certificación de firma Contribuyente (Po	or Escribano, Juez de Paz, entidad bancaria o Policía).
Certificación de inina Continuayente (Po	or Escribano, suez de raz, enduad bancana o Policia).



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 387

Córdoba, 14 de Mayo de 2008

VISTO: las actuaciones obrantes en el expediente N° 0425-173993/08, a través de las cuales la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Salud plantea el estudio de alternativas tendientes a precisar y perfeccionar los procedimientos y mecanismos mediante los cuales las Asociaciones Cooperadoras y de Amigos se gestionan, teniendo en cuenta su gran importancia, como así también que algunas de ellas vienen funcionando sin plena adecuación a la normativa vigente en la materia.-

Y CONSIDERANDO:

Que la importancia de estas entidades y la necesidad de optimizar su gestión al servicio del sistema de salud que el Estado Provincial garantiza constitucional y legalmente.

Que es necesario precisar, a los fines indicados en el considerando anterior, los procedimientos y mecanismos a utilizar a los efectos de la regularización del conjunto de estas personas jurídicas, en lo que así corresponda, en un todo conforme al régimen jurídico aplicable.

Que le corresponde a esta Cartera Ministerial ejercer, como autoridad de aplicación, el Poder de Policía y Control Jurisdiccional en la materia de que se trata.

Que se han realizado gestiones por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de esta Provincia, dependiente del Ministerio de Justicia, a fin de canalizar inquietudes y consultas de carácter técnico, así como también para convenir criterios y procedimientos comunes hacia el futuro.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 097/08

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

- 1°.- PROHIBESE con carácter definitivo, la percepción en los Hospitales y demás centros asistenciales bajo jurisdicción de esta Cartera Ministerial, del usualmente denominado "BONO CONTRIBUCIÓN", en tanto rubro de ingreso a toda Asociación Cooperadora y de Amigos o como fondo social de la misma, así como también por concepto de contraprestación alguna por servicios asistenciales brindados.
- 2°.- OTORGASE el plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente, para que los centros asistenciales y Asociaciones Cooperadoras y de Amigos implementen la disposición a la que se refiere el artículo anterior.
- 3°.- FACULTASE a la SECRETARIA DE COORDINACIÓN TECNICO ADMINISTRATIVO, en el ejercicio de las competencias que le caben a este Ministerio en tanto autoridad de aplicación de las Asociaciones Cooperadoras y de Amigos de los Establecimientos Asistenciales, a receptar todas las consultas y requerimientos de asesoramiento respecto al trámite indicado en el presente instrumento legal, así como también a implementar, con el concurso de las estructuras de gestión y asistenciales que fuere menester, políticas y acciones tendientes a renovar y desarrollar los objetivos, finalidades y jerarquización en el sistema sanitario de las Asociaciones Cooperadoras, en tanto instituciones de bien público con responsabilidades de carácter cooperativo y solidario.
- 4°.- El Registro de Asociaciones Cooperadoras y de Amigos de los establecimientos Asistenciales previsto en el art. 42 del Dcto. 3102/76 creado por resolución Ministerial N° 704/80, funcionará bajo la órbita de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, a través del Departamento de Fiscalización Administrativa.
- **5°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ Ministro de Salud

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCION Nº 6

Córdoba, 9 de mayo de 2008

VISTO: La realización de la primera edición del "Rally Ciudad de Bell Ville", por la tercera fecha del Campeonato Provincial de la especialidad a realizarse los días 16, 17 y 18 de mayo de 2008, organizado por la Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes APRYN.

Y CONSIDERANDO:

Que por primera vez el Campeonato Provincial de Rally tendrá como escenario de una de sus fechas a la ciudad de Bell Ville y sus alrededores, en la que tendrán participación los más destacados pilotos de nuestro medio.

Que el evento se desarrollará en dos etapas, en la que se realizarán doce pruebas especiales divididas en seis primes por jornada, recorriendo aproximadamente cien kilómetros de prueba pura y otros cien kilómetros de tramos de enlace, realizándose la largada el día viernes dieciséis de mayo en la rampa instalada en la Plaza San Martín.

Que la carrera ha despertado gran expectativa tanto en el público como en los participantes, habiéndose ya inscripto sesenta y cuatro tripulaciones.

Que tal acontecimiento deportivo constituye un hecho emblemático para la ciudad de Bell Ville al organizar por primera vez una competencia deportiva con tanta historia en nuestra Provincia y

tan arraigada en el sentimiento popular, constituyendo un enorme reto para los pilotos al trasladarse de los tradicionales caminos serranos al desafío que implicarán los caminos de llanura.

Que asimismo la competencia otorgará una oportunidad única a sus promotores y a las autoridades de la ciudad de Bell Ville, para demostrar su capacidad de organización.

Que en virtud de ello y el esfuerzo realizado por los organizadores y las autoridades comunales, corresponde apoyar la iniciativa declarándola de interés provincial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 592/04;

EL FISCAL DE ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la primera edición del "Rally Ciudad de Bell Ville", por la tercera fecha del Campeonato Provincial de la especialidad, a realizarse en la Ciudad de Bell Ville y alrededores, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la señora Intendenta Municipal de la Ciudad de Bell Ville, dese a la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, a la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1576

Córdoba, 23 de Mayo de 2008

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15/08/2007) y el contenido de los Volantes Electrónicos de Pago y de los Tickets de Pago emitidos por el Banco,

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario aprobar el procedimiento observado en el instructivo por el cual los contribuyentes logren una correcta liquidación de sus Obligaciones Tributarias.

QUE a fin de facilitar el pago de las obligaciones tributarias a los Contribuyentes Locales y Agentes de Retención / Recaudación / Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta conveniente aprobar todos los Volantes Electrónicos de Pago, los Tickets de Pago y los Comprobantes de Pago Electrónico emitidos vía Internet por el sistema de la Entidad Recaudadora y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la modalidad de Pago Electrónico.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento establecido en el instructivo que figura como ANEXO I de la presente con 17 fs. útiles, el cual deberán respetar los Contribuyentes Locales y/o Agentes de Retención / Percepción / Recaudación, ambos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; a efectos de la realización del pago Vía Internet de las obligaciones tributarias que se liquidan por el "Aplicativo Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIBCBA" y el "Aplicativo Sistema de Liquidación Agentes de Retención / Recaudación y Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - Silarpib.Cba" según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los diseños de los Volantes Elec-

trónicos de Pago (VEP), los Tickets de Pago y los Comprobantes de Pago Electrónico que a continuación se detallan y figuran como ANEXO II de la presente con 6 fs. útiles, como documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas Vía Internet a través del Sistema de Pagos Electrónico establecido en la Sección 3 del Capítulo 1 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial el 15-08-07:

FORMULARIO	DESCRIPCION	FQUAS
Volante Electronico de Pigo (VEP)	VEP PARA CANCELAR • Formulario Presentación y Pago Declaración Jurada Contribuyente I Agente • Formulario Pago sotamente de Declaración Jurada Contribuyente / Agente • Formulario Pago de Italia Cantibuyente / Agente • Formulario Pago de Interis / Diferencia de Interés por litera Contibuyente / Agente • Formulario Pago de Recarges / Diferencia de Recarges Resprotories Contribuyente Agente	4
TICKET DI PAGO	TICKETS POR CANCELAR Formulario Presentación y Page Declaración Jurada Contribuyente i Agente Formulario Paga solamente de Declaración Jurada Contribuyente / Agente Formulario Paga de Illutto Cantibuyente / Agente Formulario Paga de Interior / Diferencia de Interios por Illiara Contribuyente / Agente Formulario Paga de Recargos / Diferencia de Recargos Resanctorios Contribuyente / Agente Agente	,
Compression to se Pago se VEP Gancelado	COMPROBANTES VEP CANCELADOS DE * Formulario Presentación y Pago Declaración Jurada Contribuyente i Agente * Formulario Pago solamente de Declaración Jurada Contribuyente / Agente * Formulario Pago de Iñulta Contribuyente / Agente * Formulario Pago de Interis / Diferencia de Intenés por titus Contribuyente / Agente * Formulario Pago de Recargos / Diferencia de Recargos Resanctorios Contribuyente / Agente	,

ARTÍCULO 3º.- El contribuyente Local o Agente de Retención / Recaudación y Percepción podrá optar por este Sistema de Pago, a partir de las presentaciones y pagos de las obligaciones que se efectúen desde el 01 de junio de 2008.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTES LOCALES Y AGENTES DE RETENCION, RECAUDACION Y PERCEPCION

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO ELECTRONICO

El presente documento tiene por objeto describir la operatoria necesaria para cancelar las obligaciones del Impuesto sobre



los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba tanto para Contribuyentes Locales como para Agentes de Retención, Recaudación y Percepción, siempre que estén obligados a cancelar el Impuesto a través de Declaración Jurada confeccionada por los Aplicativos Vigentes, mediante la operatoria de pago por Internet.

Dicho "pago electrónico" se materializará a través del sitio web de la AFIP generando un VEP en función de las distintas alternativas desarrolladas. El VEP es el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO, único elemento que permite indicar la imputación de la obligación que se cancela, mediante la operatoria de pagos por Internet vigente para la AFIP.

Para cancelar el Volante Electrónico de Pago (VEP) generado, se deberá acceder a la entidad de pago (EDP) seleccionada en dicha generación conforme a la operatoria acordada con la entidad y seleccionarse la Opción/Pestaña "PAGOS AFIP", a fin de visualizar el VEP en cuestión. Tal pago podrá efectuarse en forma inmediata tras la generación del Volante Electrónico de Pago (VEP).

La Red bancaria, finalizado el pago por Internet, permite emitir un ticket con los datos de la obligación cancelada. Además, una vez pagado, el VEP puede ser consultado en www.afip.gov.ar donde figura en estado de PAGADO, el cual puede ser impreso y es válido como comprobante de pago. En ambos comprobantes figura el Número de VEP para identificar el pago. Además en el VEP PAGADO que se imprime desde el sitio AFIP, están todos los datos completos de la imputación y los datos de operación de la entidad de pago.

A continuación, se explica el procedimiento a seguir según el tipo de formulario a cancelar, existiendo pasos comunes a las tres modalidades. Se mostrarán las siguientes Secciones:

- I. PASOS COMUNES A LOS TRES TIPOS DE FORMULARIOS A PAGAR (PÁGS. 2 Y 3).
- II. GENERACIÓN VEP PARA PAGOS DE VOLANTES DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS (PÁGS. 4 A 8).
- III. GENERACIÓN VEP A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE SOLO PAGO (PÁGS. 9 A 13).
- IV. GENERACIÓN DEL VEP A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DDJJ (PÁGS. 14 A 17).

SECCIÓN I - PASOS COMUNES A LOS TRES TIPOS DE FORMULARIOS O PAGOS:

1) Ingrese a la Página web de AFIP (www.afip.gov.ar), incorpore su número de CUIT/CUIL/CDI en la opción denominada "Acceda con Clave Fiscal" y presione "IR" a fin de Autenticar su Clave Fiscal, siempre que posea la mencionada clave. En caso de no poseerla debe seguir el procedimiento que a tal fin establece la AFIP, ingresando desde la pantalla principal mencionada a "Obtenga su Clave Fiscal":



2) Dentro de la pantalla que se abre a continuación, ingrese N° de CUIT/CUIL/CDI, su clave fiscal y seleccione la opción "ingresar":



3) Una vez autenticado, cuando visualice los servicios que posee habilitados, ingrese en el denominado "Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos" para poder hacer el informe e impresión de los VEP:



A continuación el sistema muestra la siguiente pantalla, en donde se Declara si los datos a trasmitir son correctos y completos. En cuyo caso seleccionar el botón "Aceptar":



4) Una vez aceptado la DDJJ se abre la pantalla que permite seleccionar algunas de las operaciones que se detallan a continuación, según el pago a realizar.

SECCIÓN II - GENERACIÓN NUEVO VEP PARA PAGO DE VOLANTES DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS (Formularios Contribuyentes: 5620, 5621 y 5626 y Formularios Agentes 5617, 5618, 5619, 5622, 5623 y 5624)

1) Una vez seleccionada la opción de "Presentación de DDJJ y Pagos" y Aceptada la DDJJ vista en la pantalla anterior, para cancelar los volantes mencionados, se debe seleccionar "Nuevo VEP" en la siguiente pantalla:



Seleccionar a continuación:

- * Organismo Recaudador: DGR Córdoba,
- * Grupos de Tipos de Pago: Contribuyentes de IB o Agentes de IB según corresponda,
- * Tipo de Pago: el Formulario que desea pagar entre los que despliega como opciones los formularios que corresponde según el Grupo seleccionado.

Cuando ya se encuentren todos los datos requeridos informados se debe presionar "Siguiente":



2) Una vez seleccionado el Formulario que desea pagar, en la pantalla siguiente deberá completar la información solicitada.

En el espacio verificador se debe colocar el número verificador que figura en el Formulario generado en el Aplicativo APIB.CBA o SiLARPIB.CBA según corresponda:



3) Luego de cargar los datos requeridos al tipiar "Siguiente" aparece la pantalla para seleccionar el sitio y en consecuencia la Red Bancaria a través de la cual se cancelará el VEP generado: Link, Banelco o Interbanking. (En el Ejemplo se selecciona RED LINK):

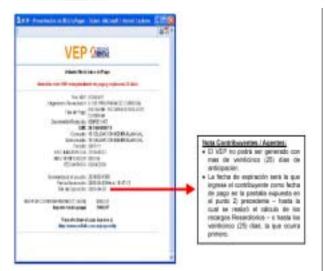


Luego de marcar la Red a Utilizar el sistema le pedirá confirmación de su elección:



4) Al presionar "Aceptar" mostrará la siguiente pantalla visualizando el VEP y su fecha de expiración:





5) Al cerrar la pantalla con los datos del VEP generado aparecerá la siguiente información:



6) Generado el VEP, este estará disponible en el sitio de pago seleccionado (Red) hasta la fecha de expiración, por lo cual para cancelarlo se ingresará o seleccionará el numero de VEP en la entidad de pago o sitio, y el sistema brindará el Comprobante de Pago según como se muestra a continuación:



7) Asimismo se pueden consultar los VEPS cancelados, y emitir el siguiente comprobante:



Aclaración: Si el VEP generado no es cancelado dentro del plazo de vencimiento del mismo, figurará como VEP expirado:



SECCIÓN III - GENERACIÓN DEL VEP A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE SOLO PAGO DESDE ARCHIVO (Formularios Contribuyentes 5603; Formularios Agentes 5611, 5612, 5613, 5614, 5615 y 5616)

Para cancelar electrónicamente los formularios de Solo Pago se deberá emitir el VEP únicamente desde el Archivo generado por el aplicativo correspondiente y por el importe a pagar determinado en el mismo (se trata de un VEP no editable).

Pasos:

- 1) Desde la opción de Presentación de DDJJ y Pagos debe seleccionar "VEP desde archivo" para el pago de los formularios de Sólo Pago.
- En "Examinar" deberá seleccionar el archivo generado por el aplicativo. Luego cliquear "Generar VEP":



2) Una vez seleccionado el archivo se mostrará la pantalla de "Nuevo VEP" para realizar el Solo Pago:



3) Luego de cargar los datos requeridos al tipear "Siguiente"

aparece la pantalla para seleccionar el sitio y en consecuencia la Red Bancaria a través de la cual se cancelará el VEP generado: Link, Banelco o Interbanking. (En el Ejemplo se selecciona RED LINK):



Luego de marcar la Red a Utilizar el sistema le pedirá confirmación de su elección:



4) Al presionar "Aceptar" mostrará la siguiente pantalla visualizando el VEP y su fecha de expiración:



5) Al cerrar la pantalla con los datos del VEP generado aparecerá la siguiente información:



• 7

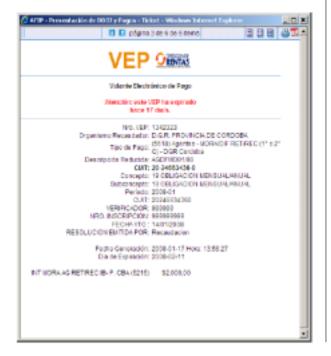
6) Generado el VEP, éste estará disponible en el sitio de pago seleccionado (Red) hasta la fecha de expiración (ver nota página anterior), por lo cual para cancelarlo se ingresará o seleccionará el numero de VEP en la entidad de pago o sitio, y el sistema brindará el comprobante de Pago según como se muestra a continuación:



7) Asimismo se pueden consultar los VEPS cancelados, y emitir el siguiente comprobante:



Aclaración: Si el VEP generado, no es cancelado dentro del plazo de vencimiento del mismo, figurará como VEP expirado:



SECCIÓN IV - GENERACIÓN DEL VEP A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DDJJ (Presentación y Pago: Formularios Contribuyentes 5601 y 5605; Formularios Agentes: 5607 y 5608):

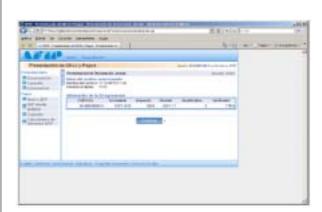
Se podrá generar el VEP en forma automática como consecuencia de la presentación de una Declaración Jurada del tipo "Presentación y Pago", y sólo por el importe a pagar determinado en la misma.

Pasos:

1) Desde la opción de Presentación de DDJJ y Pagos debe seleccionar "Presentación", y a continuación "Examinar" seleccionando el archivo generado por el aplicativo:



Luego de procesado el archivo el sistema mostrará la información de la DDJJ a presentar:

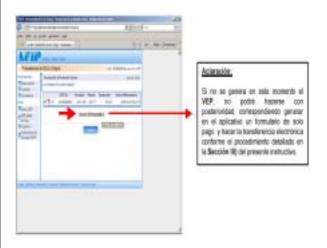


2) Al "Confirmar", se genera el comprobante de Presentación de DJ:



Cabe advertir que hasta el momento -como lo especifica el acuse de Recibo precedente- solo se ha cumplimentado con la presentación de la DDJJ, debiendo completarse la modalidad seleccionada a través de la generación y pago del VEP correspondiente, realizando los pasos que se indican a continuación.

3) Continuando el Sistema abre la siguiente pantalla, para poder generar el VEP correspondiente cliqueando el botón "Generar VEP desde esta DJ":



4) Una vez generado el VEP el procedimiento, para realizar el pago del mismo, es igual al anteriormente descripto:



Aquí se selecciona la Red Bancaria:





Al cerrar la pantalla con los datos del VEP generado aparecerá la siguiente información al respecto:



5) Generado el VEP, el mismo estará disponible en el sitio de pago seleccionado (Red) hasta la fecha de expiración, por lo cual para cancelarlo puede aceptar la pantalla anterior e ingresar o seleccionar el numero de VEP en dicho sitio, y el sistema brindará el comprobante de Pago respectivo.

Aclaración:

Si se genera el VEP y no es cancelado hasta la fecha de expiración, deberá generar un comprobante de Solo Pago (Formularios Contribuyentes 5603 y 5605; Formularios Agentes 5611, 5612, 5613, 5614, 5615 y 5616), a través del Aplicativo correspondiente y proceder según lo descripto en la Sección III).

ANEXO II

VEP PARA CANCELAR

VEP ORBITAS

Volante Electrónico de Pago

Atenci in: esite VEP este pendiente de pago y espira en 26 diais

Department Recombination Co. D. R. PROVINCIA DE CORDOBA.
Tripic-de Page:
Descripción Seducido:
Descripción Seducido:
Descripción Seducido:
Durit:
20-dessenses
Documento:
Descripción Seducido:
Descri

Generals per el usuario: 2000/00/000 Flecha Generalio: 2005-00-25 Hoss: 19/20-67 Dia de Espiralio: 2006-04-09

ACENTE RET.REC B - PCIA -CRA (0213) PEC RES AS RET.REC B- P. CSA (0216) Reporte total a pager 811.245.24 \$1,626,76 \$12,273,93

Para efectuar el pago ingrese a: http://www.collich.com.or/popusetip

VEP ORENTAS

No. VEP: 10087851 Scoundator: D.G.R. PROVINCIA DE CORDOBA Tipo de Plago: Contidacyerbe IIII E- SOLO PACO-DOS Contida Decorposi Peducido: VAII BIO I I I CUIT: 30.IIII MIRINO CUIT: 20.MINIMARIO
CHINIQUE: 19 CELENADON REHIGIALIMANA.
SIGNOSPE: 19 CELENADON REHIGIALIMANA.
PARIOE: 200401
RHO. MICHIPICON. 627-9819877
PORMILLARIO GRIGOR. 600-1886. BOLO PARIO - DON
CORDORA. Denotado per el casario: 2759090900 Fecha Generación: 2005-03-25 librar 10-45-54 Dia de Espiración: 2005-04-19

IBB - D.F.R. PCIA. DII - CORDOBA. (SSR) IBB-PCIA.CORDOBA-RESIANCIT. (SSR) Importe total e pagar

Para efection of page impress at the brook redical core or page and

VEP ORENTAS VEP ORENTAS NK VEP. 58967035 No. VER: 50007030 nine D.S.R. PROVINCIA DE CORDOBA Organismo Recoulados D.C.R. PROVINCIA DE CORDOBA Tipe de Prigo: (500): REO RESAREI F AS PER - DOR: COMBIGNA. Descripción Redución: AORES POSOF Tipo de Pago: - (3675) TBB- RECARGOS RES. DOR. CONDICIDA Decorpcios Reducido: - TBB REI NOF CUT: 28-999999-0 Committee 15-0610ACION HENDUALINUAL Parinte 2001-05 CUT: 200905990 GUT: 20-90000000-0 Connection 19 OBUSIACION INENSUALIMINAL Submininger: 19 CHEDIACION INENSUALIMINAL Particular 2007-11 VERPTOADOR 020011 NRO. NECEPCION: 21750916 FECHA PAGO: 14032008 SVPCIMA: 1 - PIPAGE NRO. HSGRIPCION: 270315173 MRO. VERFICADOR: 964630 FEGUA FAGO: 14630306

Generado per el usuario: 275/1832568. Fechs Generación: 2609-05-14 Hors: 15:15:20 Dis de Explacción: 2608-04-06 Feets Generality 2009-03-14 Hotel 103/04/8 Disciplination 2009-04-08 REC REE AG-PERI B - POM, GBA (5222) Importo total a pagas

Para stoctuar ol pago ingrese a http://enex.pagomias.ucetas.com

6204) Imports total a pages

VEP ORENTAS

Nrs. VEP: 100057019 Organismo Recoadador: D.G.R. PROVINCIA DE CORDODA Type de Prage (Settl) BERTA ACENTE RETAREC-IGE CONSIGNA AMERICANIA EL CANTON CANTON CONTRA C Concepto: 19-09L/GACION INENSIAL/WILLIA. Bulturrecipto: 19-09L/GACION INENSIAAL/WILLIA. Pwiodo: 2005-01 CUIT: 2088888 YERIFICADOR: 540630 TIPO DE MULTA: Con Resolucion

rado por el senario: 27246322668 Fecha Generación: 2005-00-14 Hora: 15 40:11 Día da Espianción: 2005-04-08

MULTA AG PETIREC IB-PCIA CEA (S214) Importe total o pagar 100,000,000,00

Para efectuar el pago ingrese a:



No. VEP: 5000/037 865, VEP: 50001007
Organizaro Recastator: D.G.R. PROVINCIA DE CORDODA
Tipo de Paga: (560) 886-MULTAS DOR CORDODA
Descripción Reducido: 8008800105
OUT: 20-00188681-0 Concepto: 19 OBLEGACION MENSUALIANUAL Subcorongle: 19 OELICACION MENISUALIANE Pariodo: 2008-01 MIO. INSCRIPCION: 270515875 MIO. VERPICADOR: 834210 TEPO DE MINTA: Con Resolution

Generado por el usuado: 2/246022560 Dia de Expiración: 2006-04-66

HBB-PGIA CORDOBA-HULTA-ACTA (5001) Importe total a pagar

Para efectuar el pago ingrese a: http://www.pogominacestas.com

РАБО ЕГЕСТИЛЕО Banco Provincia 💯 FECHA. HORA NRO.TRAN PAGG DE: VER ARE AGENTES RET.PER NEB - SOL O PAGO - DGR CORDODA DESCRIPCION PERMODO 200711 CODERO DE SERURIDAD: 666 OUT CONTRIBUYENTE: CONDESIDO EN CTA.CORRENTE 1890 DE CUENTA MEGRIE 16359.18 DAGADO



\$0.000,00

VEP ORDITAL

No. VEP: 80980004 ritres Recordedor: B.G.R. PROVINCIA DE CORDOBA Tipo de Pago: (SSES) INT MORADE AG PER - DOR: CONCRAN Decembraio Reducido: AGINTPOSNIS CUT: 25-INVENORS-9 Conceptic: 19 OBLEGA COSI MERSONAL WANNAL Subconceptic: 19 OBLEGA COSI MERSONAL WANNAL Purindo: 2005.00 CUIT: 2388888 SERGIDOR ASSETT MED INSCRIPCION DESIGNATION RESOLUCION EMPERAPOR: Finalizacion - Dat de Oficia

Fechs Generation: 2005-03-14 Hone: 16:05-07 Dio de Explosation: 2005-04-06

BIT MORA AG PER IB- PCIA. (SBA (SGIT) Importe total a pager \$800,000,00

> ara electror of page ingress a http://www.pagomiscuentes.com

VEP ORBITAS

Al ención : este VEP esta pendiente de pago y expira en 25 dinis

New VEP: SOMETON Organismo Rossandador: ID.G.R. PROVINCIA DE CORDOBA Tipode Page: (NOR) IBB- INTERES POR MORA DOR CORD CISA Dos organis Reducius: BEEMMISSOT CMT: 20-08088888-9 Correspon: 19 ONLIGACION MENSUAL/ANUAL Substreephi: 19 OBLIGACION BENSUAL/AMUAL NRO. INSCRIPCION: 278515873 FEICHAPAGO: 1463/2866 RESOLUCION EMITIDA POR: Flycalización - Del de Oficia Cenerado por el usuado: 2724/222968 Fortra Generación: 2008-03-14 Hoss: 10:10:52 Dia de Experione: 2008-04-08

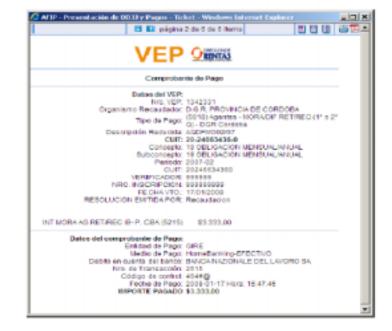
\$1,000,00

Milp: hywny pogomiecaentae, com

IEB-POA CORROBA-INT MORA MAL

(1200) Imports total a pager

COMPROBANTE DE PAGO VEP CANCELADO:



Córdoba, 29 de mayo de 2008

BOLETÍN OFICIAL

Resoluciones sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 104 - 25/04/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0002-027049/2005.-

RESOLUCION Nº 105 - 28/04/08 - Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 294/02 y sus rectificatorias Nº 376/02, 335/04 y 47/07, en donde dice: "...Gastos de las Direcciones Generales de Rentas y Previsión Social, Direcciones de Catastro y Policía Fiscal y Registro General de la Provincia..." debe decir: "...Gastos de la Dirección General de Rentas, Direcciones de Catastro y Policía Fiscal y Registro General de la Provincia...", s/ Expte. Nº 0027-036809/2008.

RESOLUCION Nº 107 - 28/04/08 - Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0171-012726/2007.-

RESOLUCION Nº 128 - 15/05/08 - Declarar de Interés Provincial el "17º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y coordinado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el que se llevará a cabo en el Complejo Ferial Córdoba, durante los días 3, 4 y 5 de setiembre de 2008, s/ Expte. Nº 0424-037053/2008.-

RESOLUCION Nº 130 - 15/05/08 - Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 004/07, en donde dice: "Transferir sin cargo al Instituto Provincial de Educación Media Nº 50 "Ingeniero Emilio F. Olmos"..."; debe decir: "Transferir sin cargo a la Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Media Nº 50 "Ingeniero Emilio F. Olmos"...". Modificar el Artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 004/07 en donde dice: "El Instituto Provincial de Educación Media Nº 50 "Ingeniero Emilio F. Olmos"...."; debe decir: "La Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Media Nº 50 "Ingeniero Emilio F. Olmos"....", s/ Expte. Nº 0104-49042/1999.-

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 14 - 1/04/08 - Hacer uso de la opción de prórroga prevista en la Cláusula 4º del contrato celebrado con Marín S.R.L. "En liquidación" representada por su Liquidador señor Iván Gustavo Inocente (DNI Nº 17.114.734), por la locación del inmueble sito en calle Sarmiento Nº 283 de la Ciudad de Laboulaye de esta Provincia, destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas, a partir del día 1º de abril de 2008 y por el término de dos (2) años, con un alquiler mensual de \$ 1.246, s/ Expte. Nº 0027-035987/2007.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

RESOLUCION Nº 1 - 14/04/08 - Formalicense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 1 a 6, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Siete (7) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-036672/2008.-

RESOLUCION Nº 3 - 16/04/08 - Formalicense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 7 a 39, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Treinta y Tres (33) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-036929/2008.-

RESOLUCION Nº 11 - 28/12/07 - Formalícense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 563 a 730, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Doscientos Dieciséis (216) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-036497/

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 29 - 9/04/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Alicia Adela Gandini de la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco Con Sesenta y Siete Centavos (\$ 15.425,67) en concepto de intereses por el accidente de trabajo sufrido por Pablo Felipe Contrera el 17 de agosto de 2002, calculados al 04 de abril de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-024960/2002.-

RESOLUCION Nº 30 - 9/04/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de José Antonio Leiva de la suma de Pesos Seiscientos Cuatro Con Noventa y Nueve Centavos (\$604,99) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 30 de marzo de 2003, calculados al 04 de abril de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-025496/2003.-

RESOLUCION Nº 31 - 9/04/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Héctor Daniel Olmedo de la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete Con Ochenta Centavos (\$ 1.547,80) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 08 de enero de 2002, calculados al 04 de abril de 2008. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-024516/2002.-

RESOLUCION Nº 32 - 11/04/08 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Juan Antonio Diaz de la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinticinco Con Seis Centavos (\$4.325,06) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 28 de abril de 2001, calculados al 04 de abril de 2008. Imputar el egreso que demande

el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. № 0002-023937/2001.-

RESOLUCION Nº 38 - 14/05/08 - Declarar formalmente improcedente el Recurso Jerárquico intentado por el Apoderado de Alejandra Verónica Ramírez (heredera de Walter Armando Ochoa, ambos con personería acreditada en autos) en contra de la Resolución 033/08 de esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público. Emplazar al recurrente para que en el término de tres días acredite el pago del sellado de \$ 50, bajo apercibimiento de comunicar la situación a la Dirección de Rentas, s/ Expte. Nº 0002-020465/2000.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 156 - 18/04/08 - AUTORIZAR Ia incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Emprendimientos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B540512, motor Nº 904957U0732545, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac T17247, Dominio Nº HAJ 401, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2592. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B539387, motor Nº 904957U0731694, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac T17242, Dominio Nº HAJ 400, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2589. c)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B540047, motor Nº 904957U0732261, de 24 asientos. Tacógrafo Digitac T17243, Dominio Nº HAJ 394, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2588. d)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B547716, motor Nº 904957U0738402, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 17245, Dominio Nº HAJ 393, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2587. e)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008. chasis Nº 9BM6882768B539836. motor Nº 904957U0732113, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 17244, Dominio Nº HAJ 392, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2558. f)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B540693. motor Nº 904957U0732629, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 17248, Dominio Nº HAJ 391, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2549. g)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882768B546066, motor Nº 904957U0737020, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 17246, Dominio Nº HAJ 390, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2548, s/ Expte. Nº 0048-30400/08.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 126 - 7/04/08 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media Nº 11 "Alberto Pío Augusto Cognigni" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 24- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 356- Partidas: Principal 01 - Parcial 01 -Personal Permanente, Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente, Principal 01 - Parcial 05 - Personal Permanente - Horas Cátedra, Principal 01 - Parcial 06 -Personal Suplente - Horas Cátedra, s/ Expte. Nº 0110-113481/07.-